



Resolución Jefatural

N° 209 -2024-MTC/21.OA

Lima, 12 FEB. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 75-2024-MTC/21.OA emitido por la Oficina de Administración, así como el Memorando N° 209-2024-MTC/21.GO y el Informe N° 007-2024-LABC, ambos del 19 de enero de 2024 emitidos por la Gerencia de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM publicado el 15 de mayo de 2021, se establece que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, pasa a calificarse como un Programa, estableciendo en su disposición complementaria final que la calificación como programas, no afecta sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuvieron. Asimismo, todas aquellas normas y documentos en los que se haga referencia a su naturaleza organizacional como proyectos especiales debe ser entendida, desde la fecha de vigencia del presente decreto supremo, como programas del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;



Que, el artículo 19 del aludido Manual de Operaciones, establece que la Oficina de Administración es la unidad de apoyo responsable de la gestión de los procesos relacionados con los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como del control patrimonial, gestión documental y atención al ciudadano en Provias Descentralizado; asimismo, a través del literal j) del artículo 20 del citado Manual de Operaciones, tiene la función de emitir resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en adelante "el Reglamento", que contiene las normas que regulan el trámite de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento refiere que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, precisa que el organismo deudor, debe contar con el respectivo informe técnico y jurídico, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, y resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, realizada la precisión anterior, el artículo 8 del referido Reglamento, establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, por su parte, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en esa línea, los numerales 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señalan con respecto a la gestión de pagos, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados; además, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;





Resolución Jefatural

Que, con fecha 26 de octubre de 2023, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante "la Entidad" y CONSORCIO MANTARO (conformado por Servicios de Ingeniería Codelsa S.A.C y Pavotec Sucursal Perú), en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 112-2023-MTC/21¹, derivado de la Licitación Pública N° 03-2023-MTC/21, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL MD-566 TRAMO LA JOYA A CHONTA, MD-553 TRAMO CHONTA A INFIERNO Y MD-568 TRAMO CRUCE LOERO AL CRUCE CHONTA, DE LAS LOCALIDADES DE LA JOYA, BAJO TAMBOPATA, CHONTA E INFIERNO, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", en adelante "la Obra", por la suma que asciende a S/. 73,777,631.97 (Setenta y tres millones setecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y uno con 97/100 soles), incluido IGV, por un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario;



Que, a través de la Carta N° 017-2023-CONSORCIO MANTARO/NRVS-RO, el Contratista presenta la Factura Electrónica E001-2 por la suma de S/. 32,142.91 (Treinta y dos mil ciento cuarenta y dos con 91/100 soles) incluido IGV, correspondiente a la Valorización N° 02, por el periodo del 01 al 07 de diciembre de 2023;

Que, mediante el Memorando N° 04780-2023-MTC/21.GO del 29 de diciembre de 2023, la Gerencia de Obras da conformidad al pago de la Valorización N° 02 correspondiente al periodo del 01 al 07 de diciembre de 2023 ejecutado por el Contratista, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 097-2023-MTC/21.GO.JO-ANCHCH que indica lo siguiente:

Descripción	Monto Valorizado (soles)
VAL. 02	27,104.23
Reajustes (+)	135.52
Deducción Reajuste (-)	0.00

Valorización Bruta	27,239.75
Amortización Adelanto Directo (-)	0.00

Valorización Neta	27,239.75
IGV. (18%)	4,903.16
Monto a pagar a Contratista	32,142.91



Conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases...", siendo que el pago se efectuará previa presentación de la valorización de ejecución contractual del Contratista que adjunta la factura, además de los documentos sustentatorios y que cuenta con la conformidad de la Supervisión y de la Gerencia de Obras.

Que, mediante la Carta N° 010-2024-CONSORCIO MANTARO/AHR-RC, recibida el 19 de enero de 2024 a través de la Mesa de Partes virtual de la Entidad, el Contratista solicita el pago de la Valorización N° 02, correspondiente al período del 01 al 07 de diciembre de 2023 de lo ejecutado en el marco del Contrato N° 112-2023-MTC/21;

Que, a través del Memorando N° 209-2024-MTC/21.GO y del Informe N° 007-2024-LABC, ambos del 19 de enero de 2024, la Gerencia de Obras remite su opinión favorable sobre la solicitud de pago de valorización pendiente presentada por el Contratista CONSORCIO MANTARO (conformado por Servicios de Ingeniería Codelsa S.A.C y Pavotec Sucursal Perú) conforme a los siguientes datos:

N°	FRAMITE	COMPONENTE	Tipo de Gasto	META	FUENTE	CLASIFICADOR DE GASTO	NOMBRE DEL SERVICIO	CONTRATISTA	CONTRATO	CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA	FECHA DE TRAMITE HACIA OA	NOMBRE DE LA VALORIZACION	PENALIDAD	MONTO APROBADO Y DE LA FACTURA
1	V01 2366 749	OBRA	INVERSION	83	RO	6.2.3.2	Obra: "Mejoramiento del camino vecinal MD-566 tramo La Joya a Chonta, MD-553 tramo Chonta a Inlierno y MD-558 tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, de las localidades de La Joya, Bajo Tambopata, Chonta e Inlierno, del distrito de Tambopata-provincia de Tambopata-departamento de Madre de Dios"	CONSORCIO MANTARO	Contrato N° 112-2023-MTC/21	MEMORANDO N° 04780-2023-MTC/21.GO	29/12/2023	Valorización de Obra N° 02 - diciembre 2023	0.00	32,142.91
TOTAL													32,142.91	

Que, a través del Memorando N° 53-2024-MTC/21.OA del 25 de enero de 2024, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de certificación de crédito presupuestal para la atención del reconocimiento de pago por crédito no devengado solicitado por el Contratista;

Que, con el Memorando N° 169-2024-MTC/21.OPP de fecha 25 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración la certificación presupuestal para la atención de lo solicitado;

Que, con el Memorando N° 75-2024-MTC/21.OA del 26 de enero de 2024, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión e informe legal para el reconocimiento de los créditos no devengados conforme corresponda;

Que, respecto al presente expediente, el Especialista en Gestión de Ejecución Presupuestal I de Proyectos Viales de la Gerencia de Obras, a través de su Informe N° 007-2024-LABC, emite opinión técnica favorable con relación al trámite de reconocimiento de crédito no devengado a favor del Contratista concluyendo lo siguiente:

“(…)

II. INFORME TECNICO:

De acuerdo con el Memorando (c) N° 011-2024-MTC/21.ST se procede a desarrollar el informe técnico:

2.1 La definición de la deuda.–

En el presente informe se sustenta la deuda de un (01) expediente de valorizaciones de obra en el marco de proyectos de Ley Nacional. En el siguiente cuadro N° 01 se sustenta los principales datos del expediente:





Resolución Jefatural

Cuadro N° 01

N°	RAMIFICACION	COMPONENTE	Tipo de Gasto	META	FUENTE	CLASIFICADOR DE GASTO	NOMBRE DEL SERVICIO	CONTRATISTA	CONTRATO	CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA	FECHA DE TRAMITE HACIA OA	NOMBRE DE LA VALORIZACION	PENALIDAD	MONTO APROBADO Y DE LA FACTURA
1	V01236 6749	OBRA	INVERSION	83	RO	6.2.3.2	Obra: "Mejoramiento del camino vecinal MD-566 tramo La Joya a Chonta, MD-553 tramo Chonta a Infierno y MD-568 tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, de las localidades de La Joya, Bajo Tambopata, Chonta e Infierno, del distrito de Tambopata- provincia de Tambopata- departamento de Madre de Dios"	CONSORCIO MANTARO	Contrato N° 112-2023-MTC/21	MEMORANDO N° 04780-2023-MTC/21.GO	29/12/2023	Valorización de Obra N° 02 - diciembre 2023	0.00	32,142.91
TOTAL														32,142.91

Dicho pago no se logró devengar oportunamente en el mes de diciembre del 2023, debido a que no contaban con saldo suficiente en sus certificados presupuestales, al no tener saldo suficiente el área de contabilidad no podía procesar el compromiso y devengado y los expedientes fueron devueltos a la Gerencia de Obras. El expediente asciende a S/ 32,142.91 y que mediante los documentos de la referencia c) el contratista ha solicitado que se le pague la deuda pendiente.



2.2 Identificación del Contratista y numero de contrato. – Los contratistas se llaman: CONSORCIO MANTARO con contrato N° 112-2023-MTC/21 (26/10/2023) correspondiente a la ejecución de Obra: "Mejoramiento del camino vecinal MD-566 tramo La Joya a Chonta, MD-553 tramo Chonta a Infierno y MD-568 tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, de las localidades de La Joya, Bajo Tambopata, Chonta e Infierno, del distrito de Tambopata- provincia de Tambopata-departamento de Madre de Dios".

2.3 Pronunciamiento sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos, para el inicio del reconocimiento. – La gerencia de obras dio conformidad de pago de la valorización con el siguiente MEMORANDO N° 04780-2023-MTC/21.GO (29/12/2023) dichos pagos se tramitó a OA, pero no se logró devengar oportunamente hasta el 31/12/2023 y configura la condición para gestionar su pago como créditos no devengados de un (01) expediente de pago y como requisito para el inicio de la gestión de créditos no devengados, los contratistas han enviado sus cartas solicitando el pago de sus deudas mediante referencia c), dicho pagos son importantes para el cumplimiento de obligaciones contractuales y es necesario cumplirlas.

2.4 Las causas o motivos, por el cual no se pudo atender el pago en su oportunidad

La principal causa es el recorte de la Programación del compromiso anual (PCA) por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La PCA es un instrumento de la programación presupuestaria del gasto público, que tiene como objetivo establecer los montos máximos a comprometer por una entidad durante un año fiscal determinado; asimismo; al existir el recorte de la PCA, no permitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PVD pueda ampliar los certificados presupuestales necesarios para poder comprometer y devengar por parte del área de contabilidad. Mediante documento de la referencia e), la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones enviaron una solicitud al MEF, solicitando ampliar el PCA para las partidas presupuestales correspondientes y cumplir con los compromisos pendientes.

2.5 Es necesario proceder con el trámite de compromiso y devengado de las facturas remitidas por el contratista.



III. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos descritos en el presente informe resulta necesario reconocer y cancelar los devengados correspondiente al ejercicio presupuestal 2023 ascendente a la suma global de **S/ 32,142.91** a favor de un (01) expediente de pago de los contratistas de acuerdo con el cuadro N° 01 del numeral 2.1 del presente informe.

(...)"

Que, a través del Informe N° 114-2024-MTC/21.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la normativa antes revisada y la documentación correspondiente al procedimiento de pago vía reconocimiento de crédito no devengado referida a la Valorización N° 02 del período comprendido entre el 01 al 07 de diciembre de 2023 del Contrato N° 112-2023-MTC/21 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal MD-566 tramo La Joya a Chonta, MD-553 tramo Chonta a Infierno y MD-568 tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, de las localidades de La Joya, Bajo Tambopata, Chonta e Infierno, del distrito de Tambopata - provincia de Tambopata -departamento de Madre de Dios", la cual cuenta con la conformidad y la opinión técnica de la Gerencia de Obras, emite opinión favorable desde el punto de vista legal y recomienda declarar procedente el reconocimiento de crédito no devengado, por el monto de S/. 32,142.91 (Treinta y dos mil ciento cuarenta y dos con 91/100 soles) incluido IGV, según lo indicado por la citada gerencia;



Que, en mérito a lo expuesto, resulta viable emitir el acto administrativo que reconozca como gasto, la obligación pendiente de pago que proviene del ejercicio presupuestal fenecido, a efectos de que se proceda con la cancelación de dicho adeudo dado que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo su reconocimiento;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo N° 1441, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y en uso de las funciones conferidas en el literal j) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el CRÉDITO NO DEVENGADO a favor de CONSORCIO MANTARO (conformado por Servicios de Ingeniería Codelsa S.A.C y Pavotec Sucursal Perú), según el siguiente detalle:

N°	RAMITE	COMPONENTE	Tipo de Gasto	META	FUENTE	CLASIFICADOR DE GASTO	NOMBRE DEL SERVICIO	CONTRATISTA	CONTRATO	CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA	FECHA DE TRAMITE HACIA OAJ	NOMBRE DE LA VALORIZACION	PENALIDAD	MONTO APROBADO Y DE LA FACTURA
1	V01236 6749	OBRA	INVERSION	83	RO	6.2.3.2	Obra: "Mejoramiento del camino vecinal MD-566 tramo La Joya a Chonta, MD-553 tramo Chonta a Infierno y MD-568 tramo Cruce Loero al Cruce Chonta, de las localidades de La Joya, Bajo Tambopata, Chonta e Infierno, del distrito de Tambopata- provincia de Tambopata- departamento de Madre de Dios"	CONSORCIO MANTARO	Contrato N° 112-2023-MTC/21	MEMORANDO N° 04780-2023-MTC/21.GO	29/12/2023	Valorización de Obra N° 02 - diciembre 2023	0.00	32,142.91
TOTAL														32,142.91





Resolución Jefatural

Artículo 2.- Disponer que se realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- La Oficina de Administración deberá remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, para el inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, contra los servidores que resulten responsables por el incumplimiento de la tramitación de pago en su oportunidad, según los hechos descritos en la presente resolución.



Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Regístrese y comuníquese



Lic. CESAR GUSTAVO ALCALA RODRIGUEZ
Jefe de la Oficina de Administración (o)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

